



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** GONZALO ARTURO PALACIOS GAITÁN  
**DEMANDADO:** CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"  
**EXPEDIENTE:** 50001 33 33 001 2019 00010 00

Revisado el expediente, el Despacho procede a **INADMITIR LA DEMANDA**, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

1. Ajuste el poder otorgado al Dr. JORGE ENRIQUE MAFLA, ya que sólo fue autorizado para demandar el oficio N° 84447 del 31 de agosto de 2018, sin embargo al revisar las pretensiones se solicita la declaratoria de nulidad tanto del aludido acto administrativo como la Resolución N° 2134 del 14 de julio de 2004.
2. Allegue un (1) traslado en físico de la demanda y sus anexos para surtir la notificación de la demanda, a fin de realizar la notificación de la misma al Ministerio Público, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 166 del CPACA y el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y el artículo 86 de esta última.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda, con relación a la enunciada, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

**NOTIFIQUESE**

  
**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**  
Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 06 del 19 de febrero de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> <b>GLADYS PULIDO</b> Secretaria</p>
--